

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PLENARIA  
ORDINARIA, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA,  
POR LOS INTEGRANTES DEL SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 9  
NUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL  
VEINTIUNO, A PARTIR DE LAS 10:00 DIEZ HORAS.**

Tuvo lugar con la asistencia del Magistrado, Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como los Señores Magistrados en funciones:

JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO,  
TOMÁS AGUILAR ROBLES,  
GEORGINA DEL REAL VIZCAINO,  
ARMANDO RAMÍREZ RIZO,  
ANTONIO FLORES ALLENDE,  
CARLOS OSCAR TREJO HERRERA,  
ADRIAN TALAMANTES LOBATO,  
MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,  
FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ,  
JORGE MARIO ROJAS GUARDADO,  
JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS,  
ARCELIA GARCÍA CASARES,  
MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO,  
RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA,  
ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ,  
MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS,  
GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ,  
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,  
RICARDO SURO ESTEVES,  
ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO,  
ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ,  
FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA,  
VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ,  
ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ,  
FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA,  
ANTONIO FIERROS RAMÍREZ,  
JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA,  
ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ,  
ANA ELSA CORTÉS UREÑA y  
BOGAR SALAZAR LOZA.

Justificándose la inasistencia de los señores Magistrados:

GUILLERMO VALDEZ ANGULO

[No.1] ELIMINADAS las enfermedades [35]

LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ (por licencia económica)

LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ (por cuestiones personales)

Actúa en la Secretaría General de Acuerdos, el Maestro LUIS ENRIQUE CASTELLANOS IBARRA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bienvenidos sean Señoras Magistradas, Señores Magistrados, a efecto de poder llevar a cabo el día de hoy, la Trigésima Sexta Sesión Plenaria Ordinaria, a celebrarse el día 9 nueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, en primer término preguntaría a la Secretaría General de Acuerdos, si existe el quórum requerido por la Ley.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, Señor Presidente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 Bis y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sí existe quórum, a través del formato de videoconferencia ID 1237374515 que permite la identificación visual plena, de las Señoras Magistradas y los Señores Magistrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara legalmente abierta la Sesión del día de hoy, se propone para que rija la misma, el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Trigésima Quinta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe observación al respecto, en votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**----- A C U E R D O : -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Trigésima Sexta Sesión Plenaria Ordinaria por videoconferencia del 9 nueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, mismo que consiste en:**

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Trigésima Quinta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno.**
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.**
- 3.- Informe de las Honorables Salas.**
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.**
- 5.- Asuntos Generales.**

**Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para dar inicio con el Primer Punto del Orden del Día, se somete a consideración la discusión y en su caso aprobación del:

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN  
PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL 26  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL  
VEINTIUNO.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe observación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con la abstención de la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, tomando en consideración que no estuvo presente en la misma.

**----- A C U E R D O: -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la señora Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, por no haber estado presente en la misma, determinó: Aprobar el Acta de la Trigésima Quinta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 26 veintiséis de octubre de 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos con el Segundo Punto del Orden del Día, que es:

**INFORME DE LA PRESIDENCIA DE ESTE  
TRIBUNAL.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En esta ocasión, solamente informales que en la página de Niñas, Niños y Adolescentes, fue galardonada por la Institución “Las Más Innovadoras de It Master” del año 2021 dos mil veintiuno, por los puntos en las categorías de Humanidades, Organismos y Gobierno Incluyente, para conocimiento y efectos legales correspondientes para todos Ustedes.

Pasaríamos al Tercer Punto del Orden del Día, que es:

**INFORME DE LAS HONORABLES SALAS.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Primera Sala Penal, JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO.

Magistrado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO: Presidente, gracias, buen día para Usted y para quienes integran este Pleno; le hago saber que en esta ocasión, la Primera Sala, por mi conducto, no tiene ningún asunto para poner a consideración de esta Soberanía. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal, ARMANDO RAMÍREZ RIZO.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Gracias, Magistrado Presidente, buenos días a todas y todos; en esta ocasión, los integrantes de la Segunda Sala, por mi conducto, no tenemos asunto que tratar, solo se justifique la inasistencia del Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, en virtud de seguir teniendo incapacidad. Es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: De acuerdo Magistrado. Señor Secretario, haga constar la inasistencia del Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, por justificación.

Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Tercera Sala Civil, CARLOS OSCAR TREJO HERRERA.

Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA: Muchas gracias, Presidente, muy buenos días tengan todos; en esta ocasión, la Tercera Sala, no tiene asuntos por informar. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Cuarta Sala Civil, FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Muy buenos días señor Presidente, Magistrados y Magistradas que integran este Honorable Pleno; el día de hoy solicitamos se nombre Magistrado que integre quórum en el Toca de apelación 481/2021, procedente del Juzgado Primero de lo Civil de Ocotlán, Jalisco, en virtud de que jurídicamente el Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, se encuentra impedido para conocer de la apelación planteada por la demandada, respecto de las hipótesis que prevé el catálogo de impedimentos y excusas del artículo 184 fracción II y 185 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bien. Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema arroja la designación del Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**----- A C U E R D O:-----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Señor Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, en sustitución del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ; para**

que integre quórum en el Toca 481/2021, radicado en la Honorable Cuarta Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 557/2020, ventilado en el Juzgado Primero de lo Civil de Ocotlán, Jalisco, promovido por [No.2] ELIMINADO el nombre completo [1] o [No.3] ELIMINADO el nombre completo [1], en contra de [No.4] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Asimismo, el Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, tiene licencia otorgada por este Pleno, para que se justifique su inasistencia. Es cuanto, por lo que ve a la Cuarta Sala, señor Presidente. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Señor Secretario, para que justifique la inasistencia del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ. Gracias, Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Tiene el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Quinta Sala Civil, JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS.

Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS: Con su venia, señor Magistrado Presidente, distinguidas Magistradas y Magistrados que integran este Honorable Pleno; por el momento, la Quinta Sala no tiene asunto que tratar. Es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Sexta Sala Penal, RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA.

Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA: Gracias Presidente, buenos días a todas y todos; por mi conducto, los integrantes de la Sexta Sala, no tenemos asunto que tratar. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Séptima Sala Civil, GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ.

Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente, buenos días a todas y a todos; los integrantes de la Séptima Sala, por mi conducto, no tenemos nada que informar a este Pleno. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Octava Sala Civil, ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO.

Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO: Muchas gracias, señor Presidente, buenos días a todos mis compañeros; los integrantes de la Octava Sala, por mi conducto, el día de hoy, no

tenemos asunto que plantear ante esta Soberanía, señor Presidente. Es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada Presidenta de la Novena Sala Civil, VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ.

Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ: Gracias, señor Presidente; en primer término, para solicitar se justifique la inasistencia de nuestra compañera, la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, ya que por cuestiones personales, el día de hoy no nos acompaña en la Sesión.

En segundo punto, para someter a consideración de este Honorable Pleno, la integración de la Novena Sala, dada la excusa de la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, ello derivado de la Toca de apelación 463/2021, por encontrarse en los supuesto que establece los artículos 185 en relación con la fracción X y el diverso 184, ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ya que en el Juicio Civil Ordinario, promovido por [No.5] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en contra de [No.6] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.7] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], ventilado en el Juzgado Décimo de lo Civil, en el expediente 625/2019, ella fungió como juzgadora en dicho Juzgado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema arroja la designación del Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO, para integrar el quórum correspondiente. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con la abstención de la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ.

----- **A C U E R D O:** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la señora Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO, en sustitución de la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ; para que integre quórum en el Toca 463/2021, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 625/2019, ventilado en el Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, promovido por [No.8] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en contra de [No.9] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] y [No.10] ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ: Gracias, señor Presidente; en otro tema y solamente agradecer al

Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO, quien estuvo en estos días, apoyando e integrando la Novena Sala, fue un gusto y un honor Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO, que hubiera compartido la Novena Sala con nosotras. Muchas gracias; y por parte de esta Sala, no tenemos otro tema que tratar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Señor Secretario, para que justifique la inasistencia de la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ.

Se concede el uso de la palabra, al Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO.

Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO: Gracias, señor Presidente; nada más para agradecer las palabras de la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, para mí fue un gusto y un honor compartir con Ustedes, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Décima Sala para Adolescentes y Penal, FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Muy amable, señor Presidente; en esta ocasión, los integrantes de la Décima Sala, no tenemos punto alguno que tratar a este Cuerpo Colegiado, única y exclusivamente, agradecer a la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA y al Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, la integración de Sala que tuvieron en estos días, dado el Congreso que hubo en Cancún, desde luego les agradezco por esa buena atención y disposición que tuvieron hacia los trabajadores de la Sala. Agradecidos señores Magistrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Se concede el uso de la palabra, al Magistrado Presidente de la Décima Primera Sala Penal, ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ.

Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ: Gracias, señor Presidente, muy buenos días tengan todos Ustedes; solamente para que se le conceda el uso de la voz, a la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se concede el uso de la palabra, a la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA.

Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA: Gracias Presidente, buenos días compañeros; solamente para informarles a este Honorable Pleno, que me reintegré a mi labor el día 3 tres de noviembre de este año, debido a la incapacidad médica que tenía. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias. Señor Secretario, para que haga constar la reintegración de labores de la señora Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA.

Continúa con el uso de la palabra, el Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ.

Magistrado ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ: Gracias, ya no tenemos ningún asunto que tratar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias. Concluido este punto tres del Orden del Día, pasamos al Cuarto punto que es:

### **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ.

Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ: Gracias, Presidente; nada más para agradecer la licencia otorgada con motivo del Congreso celebrado en Cancún e informar que me reincorporé a mis actividades el 3 tres de noviembre. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Señor Secretario, haga constar la reincorporación a los labores, de la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ.

Tiene el uso de la palabra, el señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, señor Presidente. Para efectos informativos: El día de ayer, se circuló en el correo electrónico de las señoras Magistradas y de los señores Magistrados, el índice de cuentas recibidas en la Secretaría General de Acuerdos, relativas a los juicios de amparo promovidos por las [No.11] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.12] ELIMINADO el nombre completo [1]; así como por el [No.13] ELIMINADO el nombre completo [1]; de igual forma por [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1]; [No.15] ELIMINADO el nombre completo [1]; [No.16] ELIMINADO el nombre completo [1]; [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1] y por [No.18] ELIMINADO el nombre completo [1]; también, un oficio de la Comisión Transitoria de los Auxiliares en la Administración de Justicia de este Tribunal, en el que se informa el alta de un perito; finalmente, se recibieron seis oficios procedentes del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante los cuales se informa de la readscripción de diversos Jueces; y la primera adscripción de la Jueza [No.19] ELIMINADO el nombre completo [1].

Lo que informo y comunico a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL. Muy bien. Está a su consideración las cuentas que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General; para efecto de tenerlas por recibidas y darnos por enterados. Si no hubiera observaciones al respecto. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 35197/2021, procedente del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de



suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1563/2021-IV, promovido por [No.20] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 35197/2021, procedente del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1563/2021-IV, promovido por [No.21] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 30059/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1735/2021-II, promovido por [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica que se concede la suspensión definitiva a la quejosa para que, no se le desposea de los bienes ni se transfieran a terceros; el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural, y se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; además, en caso de no tener la quejosa carácter de

parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 30059/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1735/2021-II, promovido por [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica que se concede la suspensión definitiva a la quejosa para que, no se le desposea de los bienes ni se transfieran a terceros; el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural, y se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; además, en caso de no tener la quejosa carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 30123/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1730/2021-II promovido por [No.24] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se NIEGA la suspensión definitiva a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agregue al toca de antecedentes correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 30123/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1730/2021-II promovido por [No.25] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se informa que se NIEGA la suspensión definitiva a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 30221/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1732/2021-IV, promovido por [No.26] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 22 veintidós de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación

económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 30221/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1732/2021-IV, promovido por [No.27] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 22 veintidós de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 30176/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1737/2021-IV, promovido por [No.28] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 22 veintidós de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que si tenía el carácter de demandada no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 30176/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1737/2021-IV, promovido por [No.29] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 22 veintidós de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que si tenía el carácter de demandada no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 30142/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1734/2021-I, promovido por [No.30] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 22 veintidós de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que si tenía el carácter de demandada no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 30142/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1734/2021-I, promovido por **[No.31] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 22 veintidós de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que si tenía el carácter de demandada no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 27623/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1370/2021-I, promovido por **[No.32] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la quejosa, así como la tercera interesada, interpusieron recurso de revisión contra la interlocutoria

de 13 trece de septiembre 2021 dos mil veintiuno, en la que se concedió la suspensión definitiva a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 27623/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1370/2021-I, promovido por [No.33] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la quejosa, así como la tercera interesada, interpusieron recurso de revisión contra la interlocutoria de 13 trece de septiembre 2021 dos mil veintiuno, en la que se concedió la suspensión definitiva a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29680/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1733/2021-VI, promovido por [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 20 veinte de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que si tenía el carácter de demandada no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas

bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29680/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1733/2021-VI, promovido por [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 20 veinte de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que si tenía el carácter de demandada no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 29298/2021, 29874/2021 y 30259/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1589/2021-VI promovido por [No.36] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se notifica que dejó de surtir efectos la suspensión definitiva.



Asimismo, tanto la Tercera Interesada [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1], como el quejoso, interpusieron recurso de revisión contra la interlocutoria de 4 cuatro de octubre del año en curso, la cual concedió la suspensión definitiva al quejoso, quien dice que la misma no satisfizo sus necesidades de protección constitucional.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 29298/2021, 29874/2021 y 30259/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1589/2021-VI promovido por [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se notifica que dejó de surtir efectos la suspensión definitiva.**

**Asimismo, tanto la Tercera Interesada [No.39] ELIMINADO el nombre completo [1], como el quejoso, interpusieron recurso de revisión contra la interlocutoria de 4 cuatro de octubre del año en curso, la cual concedió la suspensión definitiva al quejoso, quien dice que la misma no satisfizo sus necesidades de protección constitucional; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 29325/2021, 29931/2021 y

30239/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión y juicio de amparo 1590/2021-I, promovido por [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se notifica que dejó de surtir efectos la suspensión definitiva.

Asimismo, tanto la Tercera Interesada, [No.41] ELIMINADO el nombre completo [1], como el quejoso, interpusieron recurso de revisión contra la interlocutoria de 4 cuatro de octubre del año en curso, la cual concedió la suspensión definitiva al quejoso.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 29325/2021, 29931/2021 y 30239/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión y juicio de amparo 1590/2021-I, promovido por [No.42] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales se notifica que dejó de surtir efectos la suspensión definitiva.**

**Asimismo, tanto la Tercera Interesada, [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1], como el quejoso, interpusieron recurso de revisión contra la interlocutoria de 4 cuatro de octubre del año en curso, la cual concedió la suspensión definitiva al quejoso; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29269/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1469/2021 promovido por [No.44] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la quejosa interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 29 veintinueve de septiembre 2021 dos mil veintiuno, que le concedió la suspensión definitiva.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29269/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1469/2021 promovido por [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la quejosa interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 29 veintinueve de septiembre 2021 dos mil veintiuno, que le concedió la suspensión definitiva; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 30023/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1716/2021-IV, promovido por [No.46] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de

21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 30023/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1716/2021-IV, promovido por [No.47] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29892/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1714/2021-II, promovido por [No.48] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de

antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29892/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1714/2021-II, promovido por [No.49] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29631/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1712/2021-VI, promovido por [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29631/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo**

de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1712/2021-VI, promovido por **[No.51] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que **CONCEDIÓ** la suspensión definitiva a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29829/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1713/2021-I, promovido por **[No.52] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que **NEGÓ** la suspensión definitiva a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

----- **ACUERDO** -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29829/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1713/2021-I, promovido por [No.53] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva a la**

**quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29475/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1700/2021-I, promovido por [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 20 veinte de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para que no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29475/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1700/2021-I, promovido por [No.55] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 20 veinte de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para que no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones**

**reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29578/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1701/2021-II, promovido por **[No.56]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 20 veinte de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29578/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1701/2021-II, promovido por **[No.57]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria**



de 20 veinte de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que **CONCEDIÓ** la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29795/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1704/2021-IV, promovido por **[No.58] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que **CONCEDIÓ** la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

----- **ACUERDO** -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29795/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente**

de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1704/2021-IV, promovido por **[No.59] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que **CONCEDIÓ** la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29671/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1705/2021-VI, promovido por **[No.60] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que **CONCEDIÓ** la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29671/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1705/2021-VI, promovido por **[No.61]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que **CONCEDIÓ** la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29486/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1706/2021-I, promovido por **[No.62]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 20 veinte de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que **CONCEDIÓ** la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta,

darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29486/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1706/2021-I, promovido por [No.63] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 20 veinte de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29844/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1707/2021-II, promovido por [No.64] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29844/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1707/2021-II, promovido por **[No.65]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29861/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1711/2021-IV, promovido por **[No.66]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29861/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1711/2021-IV, promovido por [No.67] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29881/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1718/2021-I, promovido por [No.68] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29881/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1718/2021-I, promovido por [No.69] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la resolución interlocutoria de 21 veintiuno de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que NEGÓ la suspensión definitiva a la quejosa; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 29819/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1719/2021-II, promovido por [No.70] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 20 veinte de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que si tenía el carácter de demandada no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 29819/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1719/2021-II, promovido por **[No.71] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica la interlocutoria de 20 veinte de octubre del 2021 dos mil veintiuno, que **CONCEDIÓ** la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que si tenía el carácter de demandada no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 27329/2021, 29222/2021 y 28578/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1468/2021-VI, promovido por **[No.72] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales notifica que por interlocutoria de 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se **CONCEDIÓ** la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.



Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, y agregarlos al toca de antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 27329/2021, 29222/2021 y 28578/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1468/2021-VI, promovido por **[No.73]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales notifica que por interlocutoria de 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se CONCEDIÓ la suspensión definitiva a la quejosa, para el efecto de que no se le desposea de los bienes ni se transfiera a terceros, el embargo se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas, se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y en caso de no tener carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 31380/2021 y 31133/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1646/2021-IV y de su respectivo incidente de suspensión, promovido por **[No.74]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales notifica que se otorgó la suspensión definitiva a la quejosa, para que no se le desposea de los bienes materia del juicio de origen ni se transfieran a terceros.

Por otra parte, se informa que se rindió el informe previo solicitado.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 31380/2021 y 31133/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1646/2021-IV y de su respectivo incidente de suspensión, promovido por [No.75] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales notifica que se otorgó la suspensión definitiva a la quejosa, para que no se le desposea de los bienes materia del juicio de origen ni se transfieran a terceros; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 28607/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1575/2021-IV, promovido por [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 5 cinco de octubre 2021 dos mil veintiuno.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y agregarlo al toca de

antecedentes correspondiente de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 28607/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número 1575/2021-IV, promovido por [No.77] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que la parte quejosa interpuso recurso de revisión contra la interlocutoria de 5 cinco de octubre 2021 dos mil veintiuno; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos. Se da cuenta con el oficio 726/2021, signado por el Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria de los Auxiliares en la Administración de Justicia de este Tribunal; mediante el cual, informa que en dictamen de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, se dio de alta al siguiente Auxiliar de la Administración de Justicia:

-LUIS ROBERTO MÁRQUEZ VILLANUEVA, como tutor, albacea y síndico.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y tener por aprobado el dictamen de dicha Comisión. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Aprobar el Dictamen de fecha 13 trece de octubre del 2021 dos mil veintiuno, signado**

por el Magistrado **ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO**, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria de los Auxiliares en la Administración de Justicia de este Tribunal; mediante el cual, informa que se dio de alta al siguiente Auxiliare en la Administración de Justicia:

**-LUIS ROBERTO MÁRQUEZ VILLANUEVA**, como tutor, albacea y síndico.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los siguientes oficios dirigidos al H. Pleno de este Tribunal, derivados de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno; mediante los cuales se informa sobre la readscripción a diversos Juzgados de los siguientes jueces, a partir del 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura lo determine.

OFICIO	JUEZ	JUZGADO
SO.33/2021ASTJ,DP AFyP...14043	Licenciado JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Décimo Octavo Partido Judicial, con sede en Tepatitlán de Morelos.
SO.33/2021ASTJ,DP AFyP...14042	Licenciado EDUARDO PEÑA PEÑA	Juzgado Quinto de lo Civil y Extinción de Dominio del Primer Partido Judicial.
SO.33/2021ASTJ,DP AFyP...14041	Licenciado VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FLORES	Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal en el Décimo Octavo Partido Judicial, con sede en Tepatitlán de Morelos.
SO.33/2021ASTJ,DP AFyP...14040	Licenciado RAMÓN ALVARADO BECERRA	Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Vigésimo Octavo Partido Judicial, con sede en Tamazula de Gordiano.
SO.33/2021ASTJ,DP AFyP...14039	Licenciado HUGO PÉREZ PÉREZ	Juzgado Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Partido Judicial.

Asimismo, se da cuenta con el oficio SO.33/2021A138STJ,DPAFyP...14275, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno; mediante el cual, en cumplimiento a las sentencias pronunciadas tanto por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito dentro de la revisión 143/2021, relativa al juicio de amparo 1273/2019, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, promovido por **[No.78] ELIMINADO el nombre completo [1]**, se le designa para ocupar el cargo de Juez con primera adscripción al Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Civil del Décimo Tercer Partido Judicial con sede en Colotlán.

Lo que informo y comunico a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta y darnos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por lo dispuesto en el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los siguientes oficios dirigidos al H. Pleno de este Tribunal, derivados de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno; mediante los cuales se informa sobre la readscripción de jueces, a diversos Juzgados, a partir del 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y hasta que el Pleno del Consejo de la Judicatura lo determine; siendo los siguientes:

OFICIO	JUEZ	JUZGADO
SO.33/2021ASTJ,DPAF yP...14043	Licenciado JOSÉ GARCÍA HERNÁNDEZ	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia en el Décimo Octavo Partido Judicial, con sede en Tepatitlán de Morelos.
SO.33/2021ASTJ,DPAF yP...14042	Licenciado EDUARDO PEÑA PEÑA	Juzgado Quinto de lo Civil y Extinción de Dominio del Primer Partido Judicial.
SO.33/2021ASTJ,DPAF yP...14041	Licenciado VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FLORES	Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal en el Décimo Octavo Partido Judicial, con sede en Tepatitlán de Morelos.
SO.33/2021ASTJ,DPAF yP...14040	Licenciado RAMÓN ALVARADO BECERRA	Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en el Vigésimo Octavo Partido Judicial, con sede en Tamazula de Gordiano.
SO.33/2021ASTJ,DPAF yP...14039	Licenciado HUGO PÉREZ PÉREZ	Juzgado Tercero en Materia de Ejecución Penal del Centro de Justicia Penal del Primer Partido Judicial.

Asimismo, se tiene por recibido el oficio SO.33/2021A138STJ,DPAFyP...14275, dirigido al H. Pleno de este Tribunal, derivado de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno; mediante el cual, en cumplimiento a las sentencias pronunciadas tanto por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito dentro de la revisión 143/2021, relativa al juicio de amparo 1273/2019, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materias

**Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, promovido por [No.79] ELIMINADO el nombre completo [1], se le designa para ocupar el cargo de Juez con primera adscripción al Juzgado de Primera Instancia Especializado en Materia Civil del Décimo Tercer Partido Judicial con sede en Colotlán.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 38533/2021, 38609/2021 y 39643/2021 procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión número 1887/2021, promovido por la [No.80] ELIMINADO el nombramiento [50] ARCELIA GARCÍA CASARES, contra actos del Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales informa que se tiene por admitida la demanda y se requiere por la rendición de los informes previo y justificado.

Los actos que se reclaman son la ejecución del Decreto que reforma la Ley del Instituto de Pensiones respecto al monto de las pensiones, así como la modificación o emisión de resolución que cambie el monto de la pensión por jubilación de la quejosa y/o los porcentajes de retención de su sueldo.

Asimismo, se notifica que se concedió a la quejosa la suspensión provisional, para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados.

Por otro lado, se les comunica que el informe previo se rindió dentro del tiempo correspondiente.

Finalmente, se informa que el Instituto de Pensiones del Estado, interpuso recurso de queja contra la resolución de 22 veintidós de octubre del presente año, que concedió la suspensión provisional a la quejosa.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, así como del informe previo rendido; y se faculte a la Presidencia para rendir el informe justificado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Gracias, señor Presidente; únicamente para hacer constar mi abstención en la

votación, sobre este asunto que me concierne, en virtud de estar impugnado en la reforma de la Ley de Pensiones. Gracias, señor Presidente, es todo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con gusto, Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES. APROBADO POR MAYORÍA.

Tiene el uso de la palabra, la Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Gracias, señor Presidente; también para solicitar se me tenga absteniéndome de conocer sobre este asunto. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones respectivas de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES y el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

----- **ACUERDO** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de la Magistrada ARCELIA GARCIA CASARES y del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 38533/2021, 38609/2021 y 39643/2021 procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión número 1887/2021, promovido por la [No.81]\_ELIMINADO\_el\_nombramiento\_[50] [No.82]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], contra actos del Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cuales informa que se tiene por admitida la demanda y se requiere por la rendición de los informes previo y justificado.

Los actos que se reclaman son la ejecución del Decreto que reforma la Ley del Instituto de Pensiones respecto al monto de las pensiones, así como la modificación o emisión de resolución que cambie el monto de la pensión por jubilación de la quejosa y/o los porcentajes de retención de su sueldo.

Asimismo, se notifica que se concedió a la quejosa la suspensión provisional para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados.

Finalmente, se informa que el Instituto de Pensiones del Estado interpuso recurso de queja contra la resolución de 22 veintidós de octubre del presente año, que concedió la suspensión provisional a la quejosa.

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 36265/2021 y 36305/2021, procedentes del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión número 1998/2021-VII, promovido por la [No.83] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.84] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cual informa que se tiene por admitida la demanda y se requiere por la rendición de los informes previo y justificado.

Los actos que se reclaman son la ejecución del Decreto que reforma la Ley del Instituto de Pensiones, respecto al monto de las pensiones, así como la modificación y/o reducción de la “base de cotización” para el pago de aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, a la quejosa.

Asimismo, se notifica que se concedió a la quejosa la suspensión provisional para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados.

Así como para que ninguna de las autoridades responsables hagan públicos sus datos confidenciales, ni la información que les den a los medios de comunicación debe sobrepasar ciertos límites, esto es, no debe de ir en contra de la reputación de la quejosa o tener tintes discriminatorios. Esto es, que las expresiones denostativas que se realicen en un medio informativo que no conllevan la finalidad de informar, sino crear una imagen negativa, se deben considerar innecesarias en el ejercicio de la libertad de expresión.

Finalmente, se informa que el informe previo se rindió dentro del tiempo correspondiente.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, así como del informe previo rendido, y se faculte a la Presidencia para rendir el informe justificado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Tiene el uso de la palabra, la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA.

Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA: Gracias, Presidente; en los mismos términos que la Magistrada ARCELIA



GARCÍA CASARES, para que se me tenga absteniéndome de votar en este punto. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Muchas gracias, Presidente; solamente para que se haga constar mi abstención en este punto, nada más una pregunta; de que Juzgado viene, señor Secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí claro, viene del Juzgado Décimo Octavo.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Muchas gracias; si me pudiera expedir una copia simple del oficio que se recibió, y para abstenerme. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Señor Secretario, para que expida las constancias requeridas por el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones correspondientes de la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA y del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 36265/2021 y 36305/2021, procedentes del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión número 1998/2021-VII, promovido por la [No.85] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.86] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante los cual informa que se tiene por admitida la demanda y se requiere por la rendición de los informes previo y justificado.

Los actos que se reclaman son la ejecución del Decreto que reforma la Ley del Instituto de Pensiones, respecto al monto de las pensiones, así como la modificación y/o reducción de la “base de cotización” para el pago de aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Asimismo, se notifica que se concedió a la quejosa la suspensión provisional para que no se le

**apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados.**

**Así como para que ninguna de las autoridades responsables hagan públicos sus datos confidenciales, ni la información que les den a los medios de comunicación debe sobrepasar ciertos límites, esto es, no debe de ir en contra de la reputación de la quejosa o tener tintes discriminatorios. Esto es, que las expresiones denostativas que se realicen en un medio informativo que no conllevan la finalidad de informar, sino crear una imagen negativa, se deben considerar innecesarias en el ejercicio de la libertad de expresión.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Dentro de los acuerdos con motivo de la suspensión, si fuera prudente y así lo propongo a este Honorable Pleno, emitir en las instrucciones respectivas a nuestro Director de Finanzas, para que por ningún motivo deje de efectuar en las aportaciones respectivas que debe a Pensiones, con motivo de la reforma en lo que respecta a la pensiones de la señora Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, porque le está concediendo la suspensión provisional que entre tanto, es para que se mantengan las cosas en el estado que guardan, sin que puedan modificarse esta circunstancia.

Esa es mi propuesta a este Tribunal en Pleno. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, señor Presidente. Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 31169/2021, 31170/2021, 31161/2021 y 31162/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión número 2000/2021-I, promovido por la [No.87] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.88] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cual informa que se tiene por admitida la demanda y se requiere por la rendición de los informes previo y justificado.

Los actos que se reclaman son la ejecución del Decreto 284339/LXII/21 que reforma la Ley del Instituto de Pensiones y la Ley para Servidores Públicos del Estado, ambos del Estado de Jalisco, respecto al monto de las pensiones, así como la modificación y/o reducción de la “base de Cotización” para el pago de las aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Asimismo, se notifica que se concedió a la quejosa la suspensión provisional para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados.

Finalmente, se informa que se rindió dicho informe previo en el momento procesal correspondiente.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** Está a su consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, así como del informe previo rendido y se faculte a la Presidencia para rendir el informe justificado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

**Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO:** Solamente mi abstención, señor Presidente y muchas gracias.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL:** En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

**----- ACUERDO -----**

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 31169/2021, 31170/2021, 31161/2021 y 31162/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión número 2000/2021-I, promovido por la [No.89] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.90] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cual informa que se tiene por admitida la demanda y se requiere por la rendición de los informes previo y justificado.**

**Los actos que se reclaman son la ejecución del Decreto 284339/LXII/21 que reforma la Ley del Instituto**

**de Pensiones y la Ley para Servidores Públicos del Estado, ambos del Estado de Jalisco, respecto al monto de las pensiones, así como la modificación y/o reducción de la “base de Cotización” para el pago de aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.**

**Asimismo, se notifica que se concedió a la quejosa la suspensión provisional para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 27056/2021, 27057/2021, 27074/2021 y 27075/2021, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión número 1983/2021, promovido por la [\[No.91\] ELIMINADO el nombramiento \[50\]](#) [\[No.92\] ELIMINADO el nombre completo \[1\]](#), contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se tiene por admitida la demanda y se requiere por la rendición de los informes previo y justificado.

Los actos que se reclaman son la ejecución del decreto que reforma la Ley del Instituto de Pensiones respecto al monto de las pensiones, así como la modificación y/o reducción de la “base de cotización” para el pago de aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Asimismo, se notifica que se concedió a la quejosa la suspensión provisional para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados.

Finalmente, se hace saber que el informe previo se rindió dentro del tiempo correspondiente.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ y después el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ: Muchas gracias, Presidente; solamente para que se anote mi abstención en este punto, toda vez que soy parte del asunto. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: También mi abstención, señor Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, así como del informe previo rendido y se faculte a la Presidencia para rendir el informe justificado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones de la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ y el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con las abstenciones de la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ y del MAGISTRADO MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 27056/2021, 27057/2021, 27074/2021 y 27075/2021, procedentes del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión número 1983/2021, promovido por la [No.93] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.94] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales se informa que se tiene por admitida la demanda y se requiere por la rendición de los informes previo y justificado.**

**Los actos que se reclaman son la ejecución del decreto que reforma la Ley del Instituto de Pensiones respecto al monto de las pensiones, así como la modificación y/o reducción de la “base de cotización” para el pago de aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.**

**Asimismo, se notifica que se concedió a la quejosa la suspensión provisional para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados.**

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los**

**artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 34925/2021, 34926/2021, 34954/2021 y 34955/2021, procedentes del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión número 1947/2021-III, promovido por el [No.95] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.96] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cual informa que se tiene por admitida la demanda y se requiere por la rendición de los informes previo y justificado.

Los actos que se reclaman son la ejecución del Decreto 28439/LXII/21 que reforma la Ley del Instituto de Pensiones y la Ley para los Servidores Públicos del Estado, ambos del Estado de Jalisco, respecto al monto de las pensiones, así como la modificación y/o reducción de la "base de cotización" para el pago de aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Asimismo, se notifica que se concedió al quejoso la suspensión provisional para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados.

Finalmente, se hace de su conocimiento, que el informe previo se rindió dentro del término correspondiente.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Ruego me disculpe, señor Presidente; en todos los subsecuentes que sean contra dicha reforma, va mi abstención.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Tiene el uso de la palabra, el Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA.

Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA: Gracias Presidente; solamente para solicitar que se me tenga registrando mi abstención para votar respecto al presente asunto, en virtud de estar directamente involucrado con él.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Está a su consideración la cuenta que rinde Secretaría, si no existe manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido, así como del informe previo rendido y se faculte a la Presidencia rendir el respectivo informe justificado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con las abstenciones de los

Magistrados CARLOS OSCAR TREJO HERRERA y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con las abstenciones de los Magistrados CRALOS OSCAR TREJO HERRERA y MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 34925/2021, 34926/2021, 34954/2021 y 34955/2021, procedentes del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión número 1947/2021-III, promovido por el [No.97] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.98] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia, su Presidente y de otras Autoridades, mediante los cuales informa que se tiene por admitida la demanda y se requiere por la rendición de los informes previo y justificado.

Los actos que se reclaman son la ejecución del Decreto 28439/LXII/21 que reforma la Ley del Instituto de Pensiones y la Ley para los Servidores Públicos del Estado, ambos del Estado de Jalisco, respecto al monto de las pensiones, así como la modificación y/o reducción de la “base de cotización” para el pago de aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

Asimismo, se notifica que se concedió al quejoso la suspensión provisional para que no se le apliquen los efectos y consecuencias de los actos reclamados.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 34076/2021 procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivado del juicio de amparo indirecto número 1963/2021, promovido por [No.99] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno y Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza, ambos de este Tribunal, mediante el cual notifica que se admite dicha demanda de amparo y

requiere a las Autoridades responsables para se rinda el informe justificado correspondiente.

Se señala acto reclamado a esta responsable, la omisión de resolver en definitiva lo conducente en el procedimiento laboral número 02/2019, relativa a la solicitud de inamovilidad como Relatora en la Segunda Sala.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: A su consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, se autorice a la Presidencia de este Tribunal para que rinda el informe justificado correspondiente. Lo anterior de conformidad con los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 34076/2021 procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, derivado del juicio de amparo indirecto número 1963/2021, promovido por [No.100] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Pleno y Comisión Transitoria Instructora para Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Confianza, ambos de este Tribunal, mediante el cual notifica que se admite dicha demanda de amparo y requiere a las Autoridades responsables para se rinda el informe justificado correspondiente.**

**Se señala acto reclamado a esta responsable, la omisión de resolver en definitiva lo conducente en el procedimiento laboral número 02/2019, relativa a la solicitud de inamovilidad como Relatora en la Segunda Sala.**

**Dándonos por enterados de su contenido, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Por instrucciones de Presidencia, y a efecto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se pone a consideración del Pleno de este Supremo Tribunal, la transmisión



en vivo de las Sesiones Plenarias de este Supremo Tribunal de Justicia, por medio de la red social Facebook Live y YouTube.

Lo que informo y comunico a ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Se autorice la transmisión en vivo de las Sesiones Plenarias por Facebook Live y YouTube, salvo las consideradas como reservadas por causa justificada. Después de la transmisión en tiempo real, el soporte videográfico deberá permanecer publicado en la página web oficial de este Supremo Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción IX de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, 73 fracción III de la Ley General de Transparencia, así como el 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Autorizar las transmisiones en vivo de las Sesiones Plenarias por Facebook Live y YouTube, salvo las consideradas como reservadas por causa justificada. Después de la transmisión en tiempo real, el soporte videográfico, deberá permanecer publicado en la página web oficial de este Supremo Tribunal.**

**Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción IX de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, 73 fracción III de la Ley General de Transparencia, así como el 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias Magistradas y Magistrados por el voto y abonar a la transparencia de esta honorable Institución. Muchas gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo. Se da cuenta con dos escritos presentados por [No.101] ELIMINADO el nombre completo [1], quien se ostenta como Apoderado General y Administrador General Unico de la persona jurídica denominada [No.102] ELIMINADO el nombre completo [1], en el Toca 33/2021, del índice de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, mediante los cuales interpone queja administrativa en contra de los Magistrados integrantes de la misma y exhibe copias certificadas del Toca en cita y del Juicio Mercantil Ordinario 1955/2018, tramitado ante el Juzgado Primero Mercantil del Primer Partido Judicial en el

Estado, como pruebas, queja que presenta por considerar que los Magistrados no aplicaron la Jurisprudencia que invocó en el escrito inicial de demanda, misma que era de observancia obligatoria para estos; que de igual forma, invocó una tesis, que adminiculada con la Jurisprudencia en mención, hubiera modificado el sentido de la resolución.

Lo que informo y comunico a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Tener por recibidos los escritos de cuenta, darnos por enterados de su contenido, se autorice a la Presidencia para que dicte formal acuerdo en el que niegue la admisión de la queja presentada por [No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], toda vez que de los argumentos y probanzas ofertadas por éste, se advierte que se trata de actos meramente jurisdiccionales; en consecuencia, no se acreditan los elementos formales y de procedibilidad que establece el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UANNIMIDAD, con las abstenciones de los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala Civil, que se encuentran presentes el día de hoy, el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ y JORGE MARIO ROJAS GUARDADO.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por Mayoría, y con las abstenciones de los Señores Magistrados FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ y JORGE MARIO ROJAS GUARDADO, determinó: Tener por recibidos los escritos presentados por [No.104]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], Apoderado General y Administrador General Unico de [No.105]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], en el Toca 33/2021, del índice de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante los cuales interpone queja administrativa en contra de los Magistrados integrantes de la misma, y exhibe copias certificadas del Toca en cita y del Juicio Mercantil Ordinario 1955/2018 tramitado ante el Juzgado Primero Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado como pruebas, queja que presenta por considerar que los Magistrados no aplicaron la Jurisprudencia que invocó en el escrito inicial de demanda, misma que era de observancia obligatoria para estos; que de igual forma, invocó una tesis, que adminiculada con la

Jurisprudencia en mención, hubiera modificado el sentido de la resolución.

Dándonos por enterados de su contenido, se niega la admisión de la queja 3/2021, toda vez que los argumentos y probanzas ofertadas por éste, se advierte que se trata de actos meramente jurisdiccionales; en consecuencia, no se acreditan los elementos formales y de procedibilidad que establece el artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Ello, en virtud de que de la lectura íntegra que se realizó del escrito inicial de la queja de cuenta, se desprende que los actos y hechos que se denuncian, son de carácter eminentemente jurisdiccional; esto es, solamente a los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala de este Tribunal, les compete el dictado de las resoluciones de los asuntos que les sean turnados, así como el disponer de los trámites que procedan en dichos expedientes competencia de la Sala, dentro de las facultades que prevén los numerales 37, 38, 39, 40 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el sentido de que las Salas que conozcan de la materia mercantil, en los asuntos de los Juzgados de su jurisdicción, resolverán entre otros, el recurso de apelación, que se interponga en contra de las resoluciones dictadas por los Jueces, así como la aprobación de acuerdos de los asuntos de su competencia.

Luego, la queja administrativa no tiene como propósito que el Pleno de este Órgano Jurisdiccional conozca y decida la legalidad de una resolución judicial de los Magistrados, por lo que esta instancia debe circunscribirse al examen de conductas que revelen alguna seria irregularidad en la actuación de los funcionarios judiciales; por consiguiente, en esta instancia no se pueden examinar violaciones constitucionales en los asuntos que ante la Sala se tramiten, para efectos jurisdiccionales, en un caso concreto, para determinar si la Sala incurrió o no en una violación constitucional, como lo alega el quejoso; por consiguiente, el medio idóneo sería el juicio de amparo, ya que este tiene por objeto, resolver toda controversia que se suscite por actos u omisiones de autoridad, que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no la queja administrativa.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis aislada de la Novena Época, número de registro 175246, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Abril de 2006, tesis: 1a. LVI/2006, página: 163, que se aplica por analogía, bajo el rubro y texto siguiente:

**“QUEJA POR PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESE ALTO TRIBUNAL ESTÁ FACULTADO PARA ANALIZARLA PREVIAMENTE Y DICTAR LOS ACUERDOS DE TRÁMITE QUE CORRESPONDAN PARA DETERMINAR SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO.** En términos de los artículos 14, fracción VII y 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales 23, 24 y 32 del Acuerdo Número 9/2005, emitido por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de este Alto Tribunal y del seguimiento de la situación patrimonial de éstos y de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 222 de la mencionada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2005, el Ministro Presidente de la Suprema Corte tiene atribuciones expresas para recibir, tramitar y, en su caso, resolver las quejas administrativas a que se refiere el Título Octavo de dicha Ley, por lo que es evidente que está legalmente facultado para realizar el análisis previo de cualquier queja por presunta responsabilidad de los referidos servidores públicos y dictar los acuerdos de trámite que correspondan para determinar su admisión o desechamiento.”

Así como la siguiente tesis de la Octava Época, número de registro 205811, visible en el Semanario Judicial de la Federación VII, Mayo de 1991, tesis: P./J. 15/91, página 26:

**“QUEJA ADMINISTRATIVA. VERSA SOBRE IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS A FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL**

**FEDERAL Y NO SOBRE CRITERIOS JURÍDICOS. La llamada “queja administrativa” cuya existencia se deriva de lo previsto en la fracción VI del artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene como propósito que el Pleno de la Suprema Corte conozca y decida si conducta de magistrados y jueces es correcta, por lo que esa instancia debe circunscribirse al examen de conductas que revelen ineptitud manifiesta, mala fe, deshonestidad o alguna seria irregularidad en la actuación de los funcionarios judiciales. Por consiguiente, en dicha instancia no pueden examinarse de nueva cuenta, para efectos jurisdiccionales, los problemas jurídicos controvertidos en un caso concreto, para determinar si la Suprema Corte comparte el criterio jurídico sustentado o existe alguna irregularidad técnica en una sentencia que, en muchos casos, tiene el carácter de ejecutoria.”**

**En ese orden de ideas, quedan a disposición del quejoso en la Secretaría General de Acuerdos de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los documentos que exhibió a la presente queja, previo recibo y razón que otorgue en autos. Lo anterior, de conformidad con los numerales 23 y 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con la incapacidad médica expedida por el [No.106] ELIMINADO el título [87] [No.107] ELIMINADO el nombre completo [1], a favor del Magistrado GUILLERMO VALDÉZ ANGULO, a partir del día 2 dos de noviembre del presente año y por 14 catorce días.

Lo que informo y comunico a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos.

Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el escrito de cuenta y darnos por enterados de la incapacidad médica del Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO a partir del día 2 dos de noviembre del presente año y por 14 catorce días.

Y en su lugar se designe a la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, para la sustitución del Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, por los días indicados, lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los numerales 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la incapacidad médica expedida por el [No.108] ELIMINADO el título [87] [No.109] ELIMINADO el nombre completo [1], a favor del Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, a partir del 2 dos de noviembre del 2021 dos mil veintiuno y por 14 catorce días.

En consecuencia, se designa a la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, a fin de integrar el quórum respectivo, los días antes indicados, en la Segunda Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Por instrucciones de la Presidencia de este Tribunal, se solicita autorización, para llevar a cabo la SEMANA CULTURAL del Supremo Tribunal de Justicia, del 16 dieciséis al 19 diecinueve de noviembre de esta anualidad, y se les hace del conocimiento que el próximo día 7 siete de diciembre, se llevará a cabo el Informe de Actividades de este Tribunal correspondiente al año 2021 dos mil veintiuno; motivo por el cual, se solicita autorización, para que se efectúe la Sesión correspondiente en el Patio Central del Palacio de Justicia, con carácter de Solemne, así como el pago de los gastos que con dichos eventos se generen.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: autorizar a la Presidencia, para que lleve a cabo en el Patio Central del Palacio de Justicia, el Informe Anual de Labores de este Tribunal, correspondiente al año 2021 dos mil veintiuno, así como la Semana Cultural de este Tribunal, y generar los gastos que con motivo de lo anterior se generen y rendir cuentas de las mismas en su oportunidad; en consecuencia, gírense oficios a la Dirección de Administración y a Comunicación Social, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar; de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar el uso del Patio Central de este Palacio de Justicia, el día 7 siete de

**diciembre de la presente anualidad, para llevar a cabo el Informe Anual de labores de este Tribunal, correspondiente al año 2021 dos mil veintiuno; así como la Semana Cultural del Supremo Tribunal de Justicia, del 16 dieciséis al 19 diecinueve de noviembre del año en curso; de igual manera, se autorizan los gastos que con motivo de los mismos se originen; gírense oficio a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y a Comunicación Social para los efectos a que haya lugar; lo anterior de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias por su confianza, señores Magistrados y señoras Magistradas, rendiré cuentas en su oportunidad.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: En virtud de la recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se solicita autorización para adecuar el Salón de Plenos a efecto de contar con espacios adecuados para personas con discapacidad motriz; esto es, permitir el acceso libre a sillas de ruedas.

Lo que informo y comunico a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría.

Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone: Se autorice dicha adecuación, consistente en quitar dos bancas del frente, si vemos el Salón de Plenos desde la tribuna de donde se sesiona, del lado izquierdo se quitarían dos bancas para dar lugar a que quepa una silla de ruedas y hacer entonces el área del Pleno, como incluyente; para lo cual se instruiría a la Dirección de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales de este Tribunal, para que realice las adecuaciones correspondientes. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Autorizar la adecuación del Salón de Plenos de este Supremo Tribunal de Justicia, como incluyente, instruyéndose a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para que realice las adecuaciones correspondientes a efecto de contar con espacios adecuados para personas con discapacidad motriz;**

**esto es, permitir el acceso libre a sillas de ruedas; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias, señores Magistrados y Magistradas, también por esta aportación para hacer el edificio y sobre todo en el Salón de Plenos incluyente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Por instrucciones de Presidencia, se pone a consideración del Pleno de este Tribunal, que a partir del 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, continúen las labores jurisdiccionales y administrativas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de forma ordinaria y conforme a sus facultades y atribuciones, considerando el aforo de usuarios, abogados y público en general de las sedes administrativas y jurisdiccionales no sea mayor al 80% de su capacidad, atendiendo a las medidas sanitarias para el aislamiento social establecidas por la Mesa Especializada de Salud, que se celebren el día 4 cuatro de noviembre; asimismo, las Sesiones Plenarias se realicen de forma presencial en el Salón de Plenos de este H. Tribunal, subsistiendo el acuerdo plenario número 7/2021.

Lo que informo y comunico a ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Gracias, Magistrado Presidente; en mi muy humilde y subjetivo punto de vista, como las Sesiones serán de manera presencial, estimo que ya no es necesario que tengamos los separadores, sobre todo que va a haber una transmisión y pues con los separadores, se va a confundir mucho la visión, veo que tenemos constantemente Sesiones de Trabajo o Plenos Extraordinarios en el Salón de Ex Presidentes sin que tengamos separadores, entonces no siento que estén beneficiando mucho, salvo lo que opinen mis compañeras y compañeros, porque además, en el Auditorio siempre se encuentran aproximadamente de cuarenta a cincuenta personas asistentes y todos se van hacia el frente donde estamos nosotros, entonces, que caso tiene que estemos en un momento dado, encasillados con esos separadores.

En mi punto de vista, creo que ya deben de eliminarse.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Si quieren someto a votación el tema de subir 80% y en una segunda propuesta, el de quitar los separadores, les parece, esto para dar orden?

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Correcto, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bien. Si no existe alguna observación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone:



se autorice el aforo hasta un 80% de la capacidad de las áreas administrativas y jurisdiccionales del Supremo Tribunal de Justicia, lo anterior, en cumplimiento del Protocolo y del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. En votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO -----

**Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Que a partir del 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, continúen las labores jurisdiccionales y administrativas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de forma ordinaria y conforme a sus facultades y atribuciones, considerando el aforo de usuarios, abogados y público en general de las sedes administrativas y jurisdiccionales no sea mayor al 80% de su capacidad, atendiendo a las medidas sanitarias para el aislamiento social establecidas por la Mesa Especializada de Salud, que se celebro el día 4 cuatro de noviembre de esta anualidad.**

**Asimismo, que las Sesiones Plenarias se realicen de forma presencial en el Salón de Plenos de este H. Tribunal, subsistiendo por lo demás, el acuerdo plenario número 7/2021, aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el 31 treinta y uno de julio de 2021 dos mil veintiuno, relativo al Protocolo de los “Ajustes de medidas de funcionamiento de las labores jurisdiccionales y administrativas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, durante la Emergencia Sanitaria derivada de la pandemia del virus Covid-19”; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En el tema de quitar los separadores, que opinan?

Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ.

Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ: Perdón, Presidente, no pedí el uso de la voz, pero bueno, ya que me lo concedió, por mi parte estoy de acuerdo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Aunque lo más conveniente a lo que señala el señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO y secunda la Magistrada ELSA

NAVARRO HERNÁNDEZ, el problema es que tenemos los sistemas de seguridad subsecuentes que se deben seguir con la pandemia y uno de ellos es el uso del cubrebocas, el otro, la distancia a metro y medio y si no está, tiene que haber los separadores, pero si quieren oralidad completa, quitemos los separadores y también sesionemos sin tapabocas, para el efecto de que nuestra imagen se represente perfectamente a través de la filmación.

Hay esa restricción, pero si nos lo dan, aprovechemos de una vez. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En ese sentido Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO y Magistrada ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ, les quiero decir que en ese periodo en el que no hemos sesionado ahí, autorizamos en la Comisión Permanente de Enajenaciones de Adquisiciones, pero también se sometió esa Acta al Pleno; donde se dio un equipo tecnológico nuevo, innovador para el Pleno, donde se cambiaron las pantallas, los cañones y tenemos ya pantallas en la parte trasera, una pantalla nueva al frente, cañones nuevos de mayores megapíxeles, pero también hay una cámara seguidora y de acercamiento, o sea, el Magistrado que hable se va a acercar la pantalla, creo que no afecta para nada la visión, ya estuve viendo cómo funciona, pero si deciden que lo dejemos en esas condiciones, y si viendo el equipo, quita la visión, Ustedes consideran, en el siguiente Pleno sometemos la idea, para que veamos cómo se desahoga el Pleno con las mamparas que tenemos cada uno y ver si el equipo si le da visión y audición a cada uno de los Magistrados.

Creo que si cumple con todo el tema, pero pues ya lo sometería a consideración del todos y todas Ustedes; pero como Ustedes decidan de que lo someta a votación o no, pero decirles que el equipo es extraordinario.

Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES: Gracias, señor Presidente; con todo respeto a mi compañero MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, yo quiero comentar que no obstante de que ya estamos en semáforo verde, el cual acaba de autorizar la afluencia del 80%, yo creo que los protocolos de sanidad siguen, para mí sería conveniente que sí siguieran los acrílicos de separadores, creo que no nos molestaría y de alguna manera, también seguir protegiéndonos porque los contagios siguen y aunque estemos muchos de nosotros o todos vacunados, yo creo que no debemos bajar la guardia, porque el tema es delicado.

Para mí, sería conveniente que siguiéramos un tiempo así, sin embargo, yo me adhiero a lo que Ustedes decidan. Gracias, Presidente, es todo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, después la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA y el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Gracias, señor Presidente; yo vuelvo a insistir, siento que con los separadores estamos encapsulados, es decir, todo se viene y quedamos encapsulados, con más riesgo de contagio, lejos de la prevención, pero también, no quiero con esto provocar un debate, esto es un punto de vista y pues yo desconozco completamente sobre esta materia, solamente que así me he sentido, encapsulado.

Es únicamente mi punto de vista.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA.

Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA: Gracias, Magistrado Presidente; yo estoy de acuerdo con lo que decidan, solamente necesito su aprobación para poder ausentarme, ya que tengo una cita médica que no pude cambiar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante, señora Magistrada.

Señor Secretario, justifique la inasistencia a partir de este momento, por cuestiones de cita médicas de la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA.

Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA: Gracias, Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Muy amable, señor Presidente; de igual forma, le ofrezco una disculpa; es precisamente, porque también me encuentro en el mismo caso de la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, tengo una cita médica que no pude cambiar de fecha, entonces pido la autorización para efectos de retirarme y lo que este Pleno decida con relación al punto y yo estaría de acuerdo.

La Secretaría General de Acuerdos, hace constar, que siendo las 11:56 once horas con cincuenta y seis minutos, se retiran de la Sesión Plenaria, la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA y el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Les parece bien si pedimos el parecer en el área médica, sobre el uso de las mamparas, lo dejamos en moción suspensiva y lo vemos la siguiente semana, para que de lo que me informen les digo, les parece?

Entonces, lo dejamos en suspenso para la siguiente semana, lo del acrílico? Muy bien, lo dejamos en moción suspensiva.

Adelante, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 21/2021, suscrito por el Consejero Ciudadano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, GABRIEL IVÁN NOVIA CRUZ, mediante el cual solicita se le proporcione algunas de las instalaciones del edificio Luis Manuel Rojas, localizado en la calle Paseo Morelos número 147,

zona Centro, aquí en Guadalajara; esto debido al alto costo de la renta y a sus condiciones tan deficientes en las que se encuentra el edificio que alberga el Consejo de la Judicatura del Estado; razón por la cual, solicita la coexistencia de ambos órganos, tanto del Supremo Tribunal de Justicia, como del Consejo de la Judicatura, ambos del Estado de Jalisco, en el edificio referido en primer término.

Lo que se informa y comunica a ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRTO RAMOS.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRTO RAMOS: Independientemente que deba obsequiarse esa petición, creo que quien la debe formular es el señor Presidente del Consejo, no ningún Consejero en forma directa, ni Presidente de la Comisión de Administración.

La comunicación que se debe tener hacia el Pleno del Supremo Tribunal, es directa de la Presidencia hacia Pleno del Tribunal, así como hacia el exterior, con el resto de los Poderes y las instancias de Gobierno. Yo sugiero que no hay ningún acto para negar la petición, pero simplemente ya puse un problema de legitimación por conducto de quien se solicita. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, para los efectos de lo planteado por el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, hago mío entonces el escrito presentado por el Consejero GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ, dirigido a este Pleno y está entonces a su consideración el escrito y la petición. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia respetuosamente propone, darnos por enterados del contenido del oficio, darlo por recibido y autorizar el suscribir el contrato y sea respectivamente válido, para que el Consejo de la Judicatura entrara en posesión entonces en el área poniente del edificio, en la planta baja, el mezaninne y planta uno, dada las condiciones de austeridad que presenta el Consejo de la Judicatura, así como de las condiciones deterioradas del edificio en el que actualmente se encuentran, precisar para informar a este Pleno, a partir de cuándo y las condiciones en las que se daría la oportunidad de que el Consejo de la Judicatura entre en posesión de las áreas especificadas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, tiene el uso de la palabra.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Gracias, señor Presidente; yo quisiera si se pudiera agregar en el acuerdo, que el uso y goce de las instalaciones, fuera en los términos que defina este Pleno. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Así será. Bien, en votación económica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, es con su abstención?

Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES: Necesito ver en qué términos quedó, porque yo quedé confuso en relación a que si lo pedía Presidencia o que se le daba una parte, entonces yo mejor ahorita me abstengo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está bien, entonces con la abstención del Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, tiene el uso de la voz.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Es muy importante que se haga la precisión que ofertó el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, y ya en los términos que lo determine este Honorable Pleno.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Así es, se incluyó los dos puntos que estableció el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ y se hará el acuerdo correspondiente.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ.

Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ: Gracias, señor Presidente; con la misma duda, entonces por parte de quien queda la solicitud para acceder a una parte de ese Edificio, de parte del Consejero o se suscribirá un nuevo oficio o se dará por Usted?

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En ese mismo documento, Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, hice propio el oficio.

Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ: Lo está haciendo en este momento, perfecto. Muy bien, gracias.

----- **A C U E R D O:** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría con la abstención del Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, determinó: Tener por recibido el oficio 21/2021, suscrito por el Consejero Ciudadano del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, GABHDIEL IVÁN NOVIA CRUZ, y que hace suyo el Magistrado DANIEL ESPINOSA LICÓN, en su carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Estado de Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, se autoriza la coexistencia de diversos órganos de este Tribunal y del Consejo de la Judicatura en el Edificio Luis Manuel Rojas, localizado en la calle Paseo Morelos número 147, zona Centro, en Guadalajara; esto debido al alto**

**costo de la renta y las condiciones tan deficientes en las que se encuentra el edificio que alberga actualmente el Consejo de la Judicatura del Estado, bajo el contrato correspondiente en el que se plasmen las condiciones del uso y goce en los términos que defina este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En esas consideraciones. Muy bien, tiene el uso de la palabra, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, señor Presidente; se da cuenta con los siguientes movimientos de personal de manera directa:

**EL MAGISTRADO DOCTOR DANIEL ESPINOSA LICÓN, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:**

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE AGUILERA DOMÍNGUEZ MA. DEL REFUGIO, COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA, CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 7 SIETE DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

**EL MAGISTRADO ADRIAN TALAMANTES LOBATO, INTEGRANTE DE LA H. TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, EL SIGUIENTE MOVIMIENTO DE PERSONAL:**

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HERNÁNDEZ ARIAS ROSALINDA, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, AL 15 QUINCE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

**LA MAGISTRADA RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, PRESIDENTA DE LA H. SEXTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:**

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A FAVOR DE MARTÍNEZ MIRAMONTES ADRIANA SORAYA, COMO SECRETARIA AUXILIAR, A PARTIR DEL 3 TRES AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. QUIEN PRESENTA INCAPACIDAD MEDICA SUBSECUENTE, EXPEDIDA POR EL IMSS.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE HUERTA PARTIDA MARÍA MARTHA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 3 TRES AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL

VEINTIUNO. POR ESTAR PROPUESTA A UN NOMBRAMIENTO DENTRO DE ESTE TRIBUNAL.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HUERTA PARTIDA MARÍA MARTHA, COMO SECRETARIA AUXILIAR INTERINA, A PARTIR DEL 3 TRES AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE MARTÍNEZ MIRAMONTES ADRIANA SORAYA, QUIEN PRESENTA INCAPACIDAD MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CUEVAS HERNÁNDEZ JUAN MANUEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 3 TRES AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE HUERTA PARTIDA MARÍA MARTHA, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

BAJA POR RENUNCIA A FAVOR DE [No.110]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], COMO SECRETARIO DE ACUERDOS PENAL, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR SER PROPUESTO COMO RELATOR DE LA SEXTA SALA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HUERTA PARTIDA MARÍA MARTHA, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS PENAL, A PARTIR DEL 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE [No.111]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], QUIEN RENUNCIA.

EL **MAGISTRADO MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS**, INTEGRANTE DE LA H. SEXTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

BAJA POR JUBILACIÓN A FAVOR DE [No.112]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE [No.113]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, AL 30 TREINTA DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE [No.114]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1] QUIEN CAUSA BAJA POR JUBILACIÓN.

LA **MAGISTRADA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, INTEGRANTE DE LA H. SÉPTIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A FAVOR DE PADILLA LANDEROS LUIS ÁNGEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE AL 6 SEIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. QUIEN CUENTA INCAPACIDAD MEDICA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE [No.115]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1], COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINO, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO AL 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE LUIS ÁNGEL

PADILLA LANDEROS. QUIEN CONTINUA CON INCAPACIDAD MÉDICA.

BAJA AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO A FAVOR DE [No.116] ELIMINADO el nombre completo [1], COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE [No.117] ELIMINADO el nombre completo [1], COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCION DE [No.118] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO, QUIEN CUBRÍA LICENCIA DE HORACIO ACOSTA PÉREZ Y A SU VEZ, CUBRIR LICENCIA DE FIERROS LOZA SAMANTHA SARAHÍ.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE FERNÁNDEZ RAMOS MARÍA CRISTINA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 6 SEIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE [No.119] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO Y QUIEN A SU VEZ, CUBRIR INCAPACIDAD MEDICA DE LUIS ÁNGEL PADILLA LANDEROS.

LA **MAGISTRADA ANA ELSA CORTES UREÑA**, INTEGRANTE DE LA H. DÉCIMA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RODRÍGUEZ CORRAL JAVIER EDUARDO, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, AL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MORENO RUELAS RAMONA MARGARITA, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, AL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, los movimientos de personal directos de los que nos dios cuenta la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe observación al respecto, en votación económica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente de este Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:**



**LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE AGUILERA DOMÍNGUEZ MA. DEL REFUGIO, COMO AUXILIAR DE INTENDENCIA, CON ADSCRIPCIÓN A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 7 SIETE DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL. POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO, Integrante de la H. Tercera de este Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:

**NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HERNÁNDEZ ARIAS ROSALINDA, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, AL 15 QUINCE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**----- ACUERDO -----**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, Presidenta de la H. Sexta Sala de este Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

**PRESIDENTA DE LA H. SEXTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA, LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL:**

**LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A FAVOR DE MARTÍNEZ MIRAMONTES ADRIANA SORAYA, COMO SECRETARIA AUXILIAR, A PARTIR DEL 3 TRES AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. QUIEN PRESENTA INCAPACIDAD MEDICA SUBSECUENTE, EXPEDIDA POR EL IMSS.**

**LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE HUERTA PARTIDA MARÍA MARTHA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 3 TRES AL 16 DE**

NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR ESTAR PROPUESTA A UN NOMBRAMIENTO DENTRO DE ESTE TRIBUNAL.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HUERTA PARTIDA MARÍA MARTHA, COMO SECRETARIA AUXILIAR INTERINA, A PARTIR DEL 3 TRES AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE MARTÍNEZ MIRAMONTES ADRIANA SORAYA, QUIEN PRESENTA INCAPACIDAD MÉDICA SUBSECUENTE EXPEDIDA POR EL IMSS.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CUEVAS HERNÁNDEZ JUAN MANUEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 3 TRES AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE HUERTA PARTIDA MARÍA MARTHA, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

BAJA POR RENUNCIA A FAVOR DE [No.120] ELIMINADO el nombre completo [1], COMO SECRETARIO DE ACUERDOS PENAL, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR SER PROPUESTO COMO RELATOR DE LA SEXTA SALA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE HUERTA PARTIDA MARÍA MARTHA, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS PENAL, A PARTIR DEL 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE [No.121] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN RENUNCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, integrante de la H. Sexta Sala de este Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

BAJA POR JUBILACIÓN A FAVOR DE [No.122] ELIMINADO el nombre completo [1], COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MEDRANO COVARRUBIAS SERGIO ENRIQUE, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, AL 30

TREINTA DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. EN SUSTITUCIÓN DE **[No.123]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]** QUIEN CAUSA BAJA POR JUBILACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante de la H. Séptima Sala de este Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A FAVOR DE PADILLA LANDEROS LUIS ÁNGEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE AL 6 SEIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. QUIEN CUENTA INCAPACIDAD MEDICA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ARIAS MÁRQUEZ MARIANA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINO, A PARTIR DEL 28 VEINTIOCHO AL 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE LUIS ÁNGEL PADILLA LANDEROS. QUIEN CONTINUA CON INCAPACIDAD MÉDICA.

BAJA AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO A FAVOR DE ARIAS MÁRQUEZ MARIANA, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO INTERINA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE **[No.124]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE NOVIEMBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCION DE

**[No.125]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[1]**, QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO, QUIEN CUBRÍA LICENCIA DE HORACIO ACOSTA PÉREZ Y A SU VEZ, CUBRIR LICENCIA DE FIERROS LOZA SAMANTHA SARAHI.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE FERNÁNDEZ RAMOS MARÍA CRISTINA, COMO AUXILIAR JUDICIAL

ESPECIALIZADO INTERINA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 6 SEIS DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE [No.126] ELIMINADO el nombre completo [1], QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO Y QUIEN A SU VEZ, CUBRÍA INCAPACIDAD MEDICA DE LUIS ÁNGEL PADILLA LANDEROS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

----- ACUERDO -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada ANA ELSA CORTES UREÑA, Integrante de la H. Décima Primera Sala de este Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE RODRÍGUEZ CORRAL JAVIER EDUARDO, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, AL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MORENO RUELAS RAMONA MARGARITA, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, AL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ.

Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ: Gracias, señor Presidente; sobre la aprobación cuestiono; los nombramientos que se están enviando hasta junio o a noviembre del 2022 dos mil veintidós, cuando hay una regla quizá no escrita, que no podemos ejercer presupuesto que no ha sido autorizado y regularmente vienen los nombramientos hasta el día 31 treinta y uno de diciembre, corrijame si me equivoco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Respecto a los nombramientos de plazas de nueva creación, como de contratos y supernumerarios, estamos limitados al ejercicio presupuestal que corre; con la plantilla específica de los nombramientos de nómina, se puede designar por cinco o más años, pero para la designación sucesiva, ajustándose al presupuesto de egreso, es totalmente contrario a la Ley del Servidores Públicos y sobre todo, a la Carrera Judicial, y de llegar a esa óptica, jamás podríamos tener nombramientos permanentes, por haber ocupado determinada antigüedad.

La limitante es únicamente para los nuevos nombramientos del ejercicio presupuestal, los supernumerarios y los de contrato, por eso hay la libertad de decir hasta años posteriores. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Es correcto lo manifestado por el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, por eso fue que la votación fue unánime fue a favor, su voto quedaría a favor o en abstención?

Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ: Si es así, a favor.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, Magistrada. Continúa con el uso de la palabra, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Finalmente, el día 8 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se circuló entre todos Ustedes, la relación que contiene los distintos movimientos de personal, tanto en las áreas jurisdiccionales como administrativas de esta Institución.

Lo que informo y comunico a Ustedes, para los efectos legales correspondientes.

RELACIÓN DE **MOVIMIENTOS** QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REMITE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA DAR CUENTA EN **SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO.**

### **LICENCIA CON GOCE DE SUELDO**

<b>NOMBRE:</b>	<b>DE LA TORRE MÉNDEZ GUILLERMINA</b>
<b>PUESTO:</b>	Auxiliar Judicial
<b>ADSCRIPCIÓN:</b>	H. Quinta Sala
<b>CATEGORÍA:</b>	Base
<b>NOMBRAMIENTO:</b>	Definitivo
<b>VIGENCIA:</b>	25 de octubre al 07 de noviembre del 2021
<b>OBSERVACIONES</b>	De acuerdo a las constancias médicas subsecuentes expedidas por el IMSS (la 1era 07 días y la 2da. 07 días). Por enfermedad.
<b>NOMBRE:</b>	<b>GARCÍA RODRÍGUEZ KARINA LIZETT</b>

PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Décima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	27 de octubre al 05 de noviembre del 2021
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica expedida por el IMSS. Por enfermedad.

<b>NOMBRE:</b>	<b>GARCIA STABOLITO ERNESTO</b>
PUESTO:	Auxiliar de Intendencia
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	03 al 16 de noviembre del 2021
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia medica expedida por el IMSS (con número de serie y folio WG342916). Por enfermedad

<b>NOMBRE:</b>	<b>PADILLA LANDEROS LUIS ANGEL</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial Especializado
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
VIGENCIA:	24 al 27 de octubre del 2021
OBSERVACIONES	De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad.

### LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

<b>NOMBRE:</b>	<b>CASTILLO GARCIA MARTINA</b>
PUESTO:	Jefe de Sección
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 al 30 de noviembre del 2021
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses

<b>NOMBRE:</b>	<b>COTERO ORTIZ LILIA DEL CARMEN</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Octava Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO	Definitivo
VIGENCIA:	01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses.

<b>NOMBRE:</b>	<b>ROSALES RODARTE IRMA GUADALUPE</b>
PUESTO:	Auxiliar de Intendencia
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	29 de noviembre al 03 de diciembre del 2021

OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses
<b>NOMBRE:</b>	<b>ROSAS HERRERA LUIS FELIPE</b>
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Octava Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	01 al 30 de noviembre del 2021
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses
<b>NOMBRE:</b>	<b>VALDEZ ENCISO CARLOS</b>
PUESTO:	Auxiliar Administrativo
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Administración
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Definitivo
VIGENCIA:	01 al 30 de noviembre del 2021
OBSERVACIONES	Por así convenir a sus intereses.
<b>NOMBRE:</b>	<b>VALADEZ BARBOZA DANIEL ALEJANDRO</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de Noviembre del 2021 al 15 de Enero del 2022
OBSERVACIONES	Por estar propuesto para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

### BAJAS

<b>NOMBRE:</b>	<b>BECERRA PÉREZ BERTHA LILIA</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
VIGENCIA:	01 de Noviembre del 2021
OBSERVACIONES	Quien causa baja al término de nombramiento

### PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

<b>NOMBRE:</b>	<b>AGUILAR VILLAVICENCIO CARLOS ALBERTO</b>
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO:	Tiempo Determinado
VIGENCIA:	01 de Noviembre del 2021 al 31 de Mayo del 2022
<b>NOMBRE:</b>	<b>ARIAS MARQUEZ MARIANA</b>
PUESTO:	Auxiliar Judicial Especializado
ADSCRIPCIÓN:	H. Séptima Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interino
VIGENCIA:	24 al 27 de octubre del 2021
OBSERVACIONES	En sustitución de Padilla Landeros Luis Ángel quien

tiene constancia médica subsecuente por enfermedad.

**NOMBRE:** CASTAÑEDA MACIAS ROCIO ELIZABETH  
**PUESTO:** Auxiliar Judicial  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Tercera Sala  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Interina  
**VIGENCIA:** 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021  
**OBSERVACIONES** En sustitución de Castillo Corona Rosa Elena quien tiene licencia sin goce de sueldo.

**NOMBRE:** FONSECA FERNANDEZ FELICIA  
**PUESTO:** Secretario Relator  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Octava Sala  
**CATEGORÍA:** Confianza  
**NOMBRAMIENTO:** Interina  
**VIGENCIA:** 01 al 30 de noviembre del 2021  
**OBSERVACIONES** En sustitución de Rosas Herrera Luis Felipe quien solicita licencia sin goce de sueldo

**NOMBRE:** GAMIÑO GONZÁLEZ HECTOR NOEL  
**PUESTO:** Auxiliar Judicial  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Décima Sala  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Interino  
**VIGENCIA:** 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021  
**OBSERVACIONES** En sustitución de Espinosa Hernández Diana Elizabeth quien tiene licencia sin goce de sueldo.

**NOMBRE:** GÓMEZ DE LA TORRE KARLA ROSA  
**PUESTO:** Auxiliar Judicial  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Quinta Sala  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Interino  
**VIGENCIA:** 25 de octubre al 07 de noviembre del 2021  
**OBSERVACIONES** En sustitución de De la Torre Méndez Guillermina quien tiene constancias medicas subsecuentes por enfermedad.

**NOMBRE:** GONZALEZ DE LA TORRE JESÚS MARTÍN  
**PUESTO:** Auxiliar Judicial  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Primera Sala  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO** Interino  
**VIGENCIA:** 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021  
**OBSERVACIONES** En sustitución de Mendoza Méndez Margarita quien tiene licencia sin goce de sueldo.

**NOMBRE:** GUERRERO TORRES KATIA TERESA  
**PUESTO:** Auxiliar Judicial  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Primera Sala  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Tiempo Determinado  
**VIGENCIA:** 01 de noviembre del 2021 al 31 de enero del 2022



**NOMBRE:** LIZARRAGA OCHOA HECTOR ELIUD  
**PUESTO:** Auxiliar Judicial  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Octava Sala  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Tiempo Determinado  
**VIGENCIA:** 01 al 30 de noviembre del 2021

**NOMBRE:** LOPEZ SAHAGUN NAYELI ESTEFANIA  
**PUESTO:** Auxiliar Judicial  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Séptima Sala  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Interina  
**VIGENCIA:** 21 de octubre al 31 de diciembre del 2021  
**OBSERVACIONES** En sustitución de Loza Estrada Vianey que causó baja por renuncia y a su vez cubría licencia de Esli Janet Arroyo Mora

**NOMBRE:** MARQUEZ VITE ABRAHAM ALEJANDRO  
**PUESTO:** Notificador  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Primera Sala  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Interino  
**VIGENCIA:** 01 al 30 de noviembre del 2021  
**OBSERVACIONES** En sustitución de Llamas Preciado Karla Cecilia quien tiene constancia médica por maternidad

**NOMBRE:** MARTIN DEL CAMPO SOTOMAYOR ALEJANDRA  
**PUESTO:** Jefe de Sección  
**ADSCRIPCIÓN:** Dirección de Administración  
**CATEGORÍA:** Confianza  
**NOMBRAMIENTO:** Interina  
**VIGENCIA:** 01 al 30 de noviembre del 2021  
**OBSERVACIONES** En sustitución de Castillo García Martina quien tiene licencia sin goce de sueldo.

**NOMBRE:** MARTINEZ ESTRADA YOCELIN ESTEFANIA  
**PUESTO:** Auxiliar Judicial  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Tercera Sala  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Tiempo Determinado  
**VIGENCIA:** 01 de noviembre del 2021 al 15 de enero del 2022

**NOMBRE:** MARTINEZ TORRES MARIA EUGENIA  
**PUESTO:** Secretario Relator  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Primera Sala  
**CATEGORÍA:** Confianza  
**NOMBRAMIENTO:** Tiempo Determinado  
**VIGENCIA:** 01 de noviembre del 2021 al 31 de enero del 2022

**NOMBRE:** MEDINA LLERENAS AHTZIRI PAOLA  
**PUESTO:** Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Octava Sala  
 CATEGORÍA: Base  
 NOMBRAMIENTO Interina  
 VIGENCIA: 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021  
 OBSERVACIONES En sustitución de Cotero Ortiz Lilia del Carmen quien solicita licencia sin goce de sueldo.

**NOMBRE: MENDEZ GARCIA ALEJANDRA**  
 PUESTO: Auxiliar Judicial  
 ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala  
 CATEGORÍA: Base  
 NOMBRAMIENTO Interina  
 VIGENCIA: 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021  
 OBSERVACIONES En sustitución de Álvarez Rosas María Esther quien tiene licencia sin goce de sueldo.

**NOMBRE: MONTES SEVILLA ALAN PETER**  
 PUESTO: Auxiliar Judicial Especializado  
 ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala  
 CATEGORÍA: Base  
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado  
 VIGENCIA: 01 de noviembre del 2021 al 31 de enero del 2022

**NOMBRE: MORENO CASTREJON DANIEL DAVID**  
 PUESTO: Auxiliar Judicial  
 ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala  
 CATEGORÍA: Base  
 NOMBRAMIENTO Tiempo Determinado  
 VIGENCIA: 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021

**NOMBRE: MOYA MICHELENA SERGIO ENRIQUE**  
 PUESTO: Auxiliar Judicial Especializado  
 ADSCRIPCIÓN: H. Décima Sala  
 CATEGORÍA: Base  
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado  
 VIGENCIA: 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021

**NOMBRE: MOYADO ZAPATA CARLOS EDUARDO**  
 PUESTO: Director de Escuela Judicial  
 ADSCRIPCIÓN: Escuela Judicial del Estado de Jalisco  
 CATEGORÍA: Confianza  
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado  
 VIGENCIA: 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021

**NOMBRE: REYNOSO CRUZ YOHUALLI**  
 PUESTO: Auxiliar Administrativo  
 ADSCRIPCIÓN: Departamento de Contraloría  
 CATEGORÍA: Base  
 NOMBRAMIENTO: Interino  
 VIGENCIA: 29 de julio al 19 de septiembre del 2021  
 OBSERVACIONES En sustitución de Sandoval Ruvalcaba Alma Aurelia quien tiene constancias médicas subsecuentes por enfermedad.

**NOMBRE:** REYNOSO CRUZ YOHUALLI  
**PUESTO:** Auxiliar Administrativo  
**ADSCRIPCIÓN:** Departamento de Contraloría  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Interino  
**VIGENCIA:** 21 de septiembre al 09 de octubre del 2021  
**OBSERVACIONES** En sustitución de Sandoval Ruvalcaba Alma Aurelia quien tiene constancias médicas por enfermedad.

**NOMBRE:** RIVAS ENCISO TEODORO  
**PUESTO:** Auxiliar Administrativo  
**ADSCRIPCIÓN:** Dirección de Administración  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Interino  
**VIGENCIA:** 01 al 30 de noviembre del 2021  
**OBSERVACIONES** En sustitución de Valdez Enciso Carlos quien solicita licencia sin goce de sueldo.

**NOMBRE:** ROMERO GARCIA DE QUEVEDO ARNULFO  
**PUESTO:** Auxiliar de Intendencia  
**ADSCRIPCIÓN:** Dirección de Administración  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Interino  
**VIGENCIA:** 03 al 16 de noviembre del 2021  
**OBSERVACIONES** García Stabolito Ernesto quien tiene constancia médica por enfermedad.

**NOMBRE:** ROSAS LEMUS DIANA CAROLINA DEL CARMEN  
**PUESTO:** Auxiliar Judicial  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Décima Sala  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Interino  
**VIGENCIA:** 27 de octubre al 05 de noviembre del 2021  
**OBSERVACIONES** En sustitución de García Rodríguez Karina Lizett quien tiene constancia médica expedida por el IMSS. Por enfermedad.

**NOMBRE:** SALCEDO VAZQUEZ OSCAR EDUARDO  
**PUESTO:** Auxiliar Judicial  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Décima Sala  
**CATEGORÍA:** Base  
**NOMBRAMIENTO:** Tiempo Determinado  
**VIGENCIA:** 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2021

**NOMBRE:** VALADEZ BARBOZA DANIEL ALEJANDRO  
**PUESTO:** Secretario Relator  
**ADSCRIPCIÓN:** H. Primera Sala  
**CATEGORÍA:** Confianza  
**NOMBRAMIENTO:** Tiempo Determinado  
**VIGENCIA:** 01 de noviembre del 2021 al 15 de enero del 2022

**NOMBRE:** VALADEZ BARBOZA DENISSE JOCELYNE

PUESTO:	Auxiliar Judicial
ADSCRIPCIÓN:	H. Primera Sala
CATEGORÍA:	Base
NOMBRAMIENTO:	Interina
VIGENCIA:	01 de noviembre del 2021 al 15 de Enero del 2022
OBSERVACIONES	En sustitución de Valadez Barboza Daniel Alejandro quien solicita licencia sin goce de sueldo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la relación de movimientos de personal, que hizo circular Secretaría General de Acuerdos.

Tiene el uso de la palabra, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Gracias, señor Presidente; respecto a la relación y respecto a la propuesta a favor de ARNULFO ROMERO GARCIA DE QUEVEDO, para cubrir una licencia en intendencia, en ese caso, estoy impedido para conocer de este asunto, fuera de ello estoy totalmente de acuerdo con todo el listado que se ha hecho llegar. Muchísimas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: En votación económica se pregunta si se aprueban los movimientos de personal. APROBADO POR MAYORÍA, con la abstención precisada del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

----- **ACUERDO** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, por lo que ve a ROMERO GARCIA DE QUEVEDO ARNULFO, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Pasamos al Quinto punto del Orden del Día:

### **ASUNTOS GENERALES**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Tiene el uso de la palabra, el Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ.

Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente; solamente para solicitar a este Pleno, la autorización de licencia económica, los días 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis de noviembre del presente año, para ausentarme por razones de orden personal, solicitando se designe Magistrado que me sustituya e integre la Sala. Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien. Entorno a ver quien cubre al Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNANDEZ y de acuerdo al sistema, sería la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

En votación económica, se pregunta si se aprueba.  
APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar licencia económica del Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, por los días 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, por cuestión personal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

----- **ACUERDO:** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, en sustitución del Magistrado GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ, los días 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de integrar quórum en la Séptima Sala y en los asuntos a resolverse en dicha Sala. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos en Asuntos Generales.

Muy bien. De no existir asunto pendiente por tratar, daríamos por concluida la Sesión Plenaria del día de hoy y se les convoca a la siguiente Sesión Ordinaria, que tendrá verificativo el día martes 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, a las 10:00 diez horas, de manera presencial en el Salón de Plenos del Supremo Tribunal de Justicia.

Muchas gracias, buenos días a todos y a todas.































